



AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha:	19 de noviembre 2024	Hora inicio:	1:30	A.M.	P.M. X	Hora cierre:	3:10	A.M.	P.M. X
---------------	----------------------	---------------------	------	------	--------	---------------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002		2023	00320 00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA – ARTICULO 73 DEL C.P.T.S.S.
Se autoriza la grabación de la diligencia y su incorporación al expediente conforme lo permite el artículo 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
Cumplase.

S: X I:

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Álvaro Raúl Osorio Barrios C.C. 73106313	No asistió
APODERADA SUSTITUTA	Julieth Sofia Aguilar C.C. 1047474064 y T.P. 312887	Asistió
DEMANDADO	Colpensiones	-
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	Unión Temporal Quipa Group Marcel Adrián Leones Olivares C.C. No. 1045682663 y T.P. No. 258.664	Asistió
DEMANDADO	Porvenir S.A.	-
APODERADO PORVENIR	Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Ashley Carolina Martínez Pacheco C.C. 1001851107 y T.P. 418656	Asistió
DEMANDADO	Protección S.A.	-
APODERADO	Mauricio Pava Lugo SAS María Alejandra Cortés Gómez C.C. No. 1053846589 y T.P No. 328170	Asistió
DEMANDADO	Colfondos S.A.	-
APODERADO SUSTITUTO	MM Abogados y Asociados S.A.S. Jesús David Anaya Arrieta C.C.1102857768 y T.P 296922	Asistió



LLAMADA EN GARANTÍA	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	-
REPRESENTANTE LEGAL	Yezid García Arenas C.C. 93394569	Asistió
APODERADA SUSTITUTA	Daniela Inés Julio Carrillo C.C. 1002202326 y T.P. 420747	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Allianz Seguros S.A.	-
APODERADA SUSTITUTA	Paola Andrea Astudillo Osorio C.C. 1193091539 y T.P. 404905	Asistió
LITISCONSORCIO NECESARIO	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales	-
APODERADO	Walter Arley Rincón Quintero C.C. 3157684 y T.P. 333284	Asistió
LITISCONSORCIO NECESARIO	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	-
APODERADO	Marlyn Velasco Vanegas C.C. No. 45.550.822 y T.P No. 166.460	No asistió
PRETENSIONES	Ineficacia de traslado	

Auto reconoce personería jurídica:

Primero: Reconocer personería jurídica a la Dra. Paola Andrea Astudillo Osorio identificada con C.C. 1193091539 y T.P. 404905 del C.S de la J, para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución otorgado por el apoderado principal Gustavo Alberto Herrera Ávila, y allegado al expediente a través de correo electrónico el día 18 de noviembre de 2024.

Segundo: Reconocer personería a la Dra. Daniela Inés Julio Carrillo identificada con C.C. 1002202326 y T.P. 420747 para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución por el apoderado principal Dr. Charles Chapman, y que fuere allegado el día 19 de noviembre de 2024 al correo del despacho.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la firma Mauricio Pava Lugo SAS representada legalmente por el Dr. Mauricio Pava Lugo, identificado con la C.C. 75074185 y portador de la T.P. No. 95785 del C.S. de la J., y a la Dra. María Alejandra Cortés Gómez identificada con la C.C. No. 1053846589 y T.P No. 328170 del C.S de la J, en representación de la firma, para actuar como apoderada de la parte demandada Protección S.A. de acuerdo con las facultades conferidas en la escritura pública y en el poder respectivamente, y que fuere allegado el día 19 de noviembre de 2024 al correo del despacho.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la Dra. Ashley Carolina Martínez Pacheco identificada con C.C. 1001851107 y T.P. 418656 del C.S de la J., para actuar en representación de Godoy Córdoba Abogados SAS, como apoderada de Porvenir S.A., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de dicha firma en la que funge como apoderada y que fuere allegado el día 19 de noviembre de 2024 al correo del despacho.

Quinto: Aceptar la revocatoria de poder a la firma Chapman Wilches SAS de conformidad con el artículo 76 del CGP, y en consecuencia Reconocer personería jurídica a la Unión Temporal Quipa Group representada

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02ctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





legalmente por la Dra. Angelica Margoth Cohen Mendoza, identificada con la C.C. No. 32709957 y portadora de la T.P. No. 102786 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderada principal de la parte demandada Colpensiones de acuerdo con las facultades conferidas a través de escritura pública, y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045682663 y portador de la tarjeta profesional No. 258664 como apoderado sustituto, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución, y que fuera allegado al despacho el día de hoy.

Sexto: Reconocer personería al Dr. Walter Arley Rincón Quintero identificado con C.C. 3157684 y T.P. 333284, para actuar como apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado el día de hoy.

Séptimo: Reconocer personería a la Dra. Julieth Sofia Aguilar identificada como señaló en la audiencia para actuar como apoderada sustituta del demandante de acuerdo con las facultades conferidas en el poder de sustitución por el apoderado principal y que fuere allegado el día 19 de noviembre de 2024 al correo del despacho.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S: X	I:
------	----

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

1. Declárese fracasada la audiencia de conciliación.
2. Prosigase con las demás etapas del proceso.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

1. Declarar agotada la etapa de decisiones de excepciones previas.
2. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

III. ETAPA DE SANEAMIENTO:

(Consideraciones en el audio)

En mérito de lo expuesto, el juzgado

Resuelve:

1. Abstenerse de adoptar medidas de saneamiento.
2. Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1.-Téngase por ciertos los hechos aceptados por las demandadas así:

Colpensiones: Hechos 1, 2, 9,10, 16, 17, 18, 19 con relación a la respuesta de Colpensiones, 22, 23, 24

AFP Protección: Hechos 1, 8 con relación al formulario de afiliación.

AFP Porvenir: 1, 16,17,18,20,21,24.

Colfondos: Hechos 1, 9, 24

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02ctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena: 2, 6

Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales: 1, 2, 9,10, 24

Allianz Seguros S.A.: No hay hechos ciertos y sin discusión.

Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.: No hay hechos ciertos y sin discusión.

2.Fíjese el litigio en determinar si es ineficaz o no, la afiliación de Álvaro Raúl Osorio Barrios a ING Pensiones y Cesantías hoy Protección S.A.

En caso de prosperar lo anterior, se verificará si al actor le asiste o no derecho a ser trasladado de AFP Porvenir S.A, al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones con la devolución de los aportes de la cuenta de ahorro individual, sus rendimientos, gastos de administración y demás emolumentos inherentes a dicha cuenta.

Determinar si el demandante tiene o no derecho al reconocimiento de una pensión de vejez a cargo de Colpensiones, si cumpliere con los requisitos, y como consecuencia, de ello, al pago del retroactivo pensional a que tenga derecho.

Si hay lugar o no al pago de la indemnización de perjuicios materiales y morales causados a favor del demandante.

Por último, se deberá analizar, en caso de condena a Colfondos S.A, si las llamadas en garantía están obligadas a responder.

3.- Prosigase con la siguiente etapa de esta diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
1. Documentales: Se decretan las incorporadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES
1. Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.
2. Interrogatorio de Parte: al demandante, al cual se accede
3. De oficio Se solicita al despacho oficial a la AFP Porvenir S.A. para que, allegue al proceso certificado actual del status del demandante, esto es, que certifique si el demandante ostenta la calidad de afiliado o pensionado, lo anterior a fin de que obre como medio de prueba en el proceso. El despacho no accede a esta prueba, como quiera que de acuerdo con la consulta realizada por este juzgado en el sistema SISPRO del RUAF a corte de 15 de noviembre de 2024, el demandante no reporta pensión. Se ordena incorporar dicha prueba al expediente. Así mismo de acuerdo con el certificado aportado por Porvenir en su contestación, el demandante ostenta la calidad de afiliado.
PARTE DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A.

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Ambers,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.

2. Interrogatorio de Parte: al demandante, al cual se accede.

PARTE DEMANDADA AFP PORVENIR

1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.

2. Interrogatorio de Parte: al demandante con exhibición de documentos, al cual se accede.

Solicita igualmente **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de Colpensiones: a la que el juzgado no accede dada la naturaleza de la entidad, de conformidad con el artículo 195 del CGP.

Solicitó al Despacho, que en caso de no conceder lo anterior, conforme el artículo 195 del Código General del Proceso, el representante administrativo de Colpensiones rindiera un informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos y que conciernan a la información que le fue proporcionada a la parte demandante acerca de las características del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

El despacho accede a la solicitud y en consecuencia se ordena a Colpensiones para que, en el término de diez (10) días, aporte un informe escrito bajo juramento. Sin que sea necesario la emisión de oficio, como quiera que a la audiencia se hace presente el apoderado judicial de Colpensiones.

C. TESTIMONIOS: Luis Miguel Muñoz, el cual se decreta.

D. SOLICITA PRÁCTICA DE PRUEBA TRASLADADA

(Consideraciones en el audio)

Por lo que el juzgado decide adecuar la prueba ordenando el **TESTIMONIO** de la señora ANA BOLENA CALERO MANCO, en favor de Porvenir S.A., por lo que Porvenir deberá garantizar la asistencia de esta, a la audiencia de trámite y juzgamiento.

E. DICTAMEN

(Consideraciones en el audio)

El juzgado no accede al decreto de esta prueba, de conformidad con el artículo 227 del CGP, aplicable por vía de integración analógica según el artículo 145 del CPT y de la SS, dispone la forma en la que debe aportarse el dictamen solicitado. Así mismo de conformidad con el artículo 167 del CGP, y 173 del CGP que establece, Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código. Observando que la prueba solicitada, pudo obtener directamente Porvenir.

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.

1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.

2. Interrogatorio de Parte: al demandante, al cual se accede.

Allianz Seguros S.A.



S: X	I:
------	----

1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda y el llamamiento, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.		
<i>Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.</i>		
1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda y el llamamiento, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.		
2. Interrogatorio de Parte: al demandante, al cual se accede.		
Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena		
1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.		
Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Oficina de Bonos Pensionales		
1.Documentales: Se decretan las incorporadas con la contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad procesal.		
<u>Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados</u>		
<table border="1"> <tr> <td>S:</td> <td>I: X</td> </tr> </table>	S:	I: X
S:	I: X	
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS		
Parte demandante: Sin recursos		
Parte demandada: Sin recursos		

El apoderado de Colpensiones presenta recurso de reposición

Se da traslado a la apoderada de Porvenir y la apoderada sustituta del demandante.

(Consideraciones en el audio)

Resuelve:

1. No reponer el auto de prueba con relación a la orden de aportar informe escrito bajo juramento.
Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

S:	I: X
----	------

Reprogramación de audiencia:

AUTO: De conformidad con el oficio ordenado, señálese el día **03 de diciembre de 2024 a las 9:00 am**, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Microsoft Teams.

Notifíquese y cúmplase. Esta decisión queda notificada en estrados

Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjIzYzQyMjMtZGM2ZS00MzI2LTg5NzctZTdhMzZmOWFiOTYw%40thread.v2/0?context=

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.





[%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2289de2f64-5bd1-48b4-a119-9bd425f35641%22%7d](#)

TOTAL

S: 3	I: 6
------	------

Para los efectos legales se levanta esta acta donde se deja constancia de las personas intervinientes, documento que, al lado de la grabación de la presente diligencia, constituye el único registro válido de la misma.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

Rad. [13001-31-05-002-2023-00320-00](#)

GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

[GRABACIÓN AUDIENCIA 19-11-2024](#)

Artículo 77 CPTSS



CONTROL Y REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha:	19 de noviembre 2024	Hora inicio:	1:30	A.M.	P.M. X	Hora cierre:	3:10	A.M.	P.M. X
---------------	----------------------	---------------------	------	------	--------	---------------------	------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
13001	31	05	002	2023	00320	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
DEMANDANTE	Álvaro Raúl Osorio Barrios C.C. 73106313	No asistió
APODERADA SUSTITUTA	Julieth Sofia Aguilar	Asistió
DEMANDADO	Colpensiones	-
APODERADO SUSTITUTO COLPENSIONES	Unión Temporal Quipa Group Marcel Adrián Leones Olivares C.C. No. 1045682663 y T.P. No. 258.664	Asistió
DEMANDADO	Porvenir S.A.	-
APODERADO PORVENIR	Godoy Córdoba Abogados S.A.S. Ashley Carolina Martínez Pacheco C.C. 1001851107 y T.P. 418656	Asistió
DEMANDADO	Protección S.A.	-
APODERADO	Mauricio Pava Lugo SAS María Alejandra Cortés Gómez C.C. No. 1053846589 y T.P No. 328170	Asistió
DEMANDADO	Colfondos S.A.	-
APODERADO SUSTITUTO	MM Abogados y Asociados S.A.S. Jesús David Anaya Arrieta C.C.1102857768 y T.P 296922	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.	-
REPRESENTANTE LEGAL	Yezid García Arenas C.C. 93394569	Asistió
APODERADA SUSTITUTA	Daniela Inés Julio Carrillo C.C. 1002202326 y T.P. 420747	Asistió
LLAMADA EN GARANTÍA	Allianz Seguros S.A.	-

Av. Pedro Heredia, Sector Barrio Amberes,
Calle 31 # 39 – 206 Piso 4º. www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T.y C.-Bolívar. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



APODERADA SUSTITUTA	Paola Andrea Astudillo Osorio C.C. 1193091539 y T.P. 404905	Asistió
LITISCONSORCIO NECESARIO	Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales	-
APODERADO	Walter Arley Rincón Quintero C.C. 3157684 y T.P. 333284	Asistió
LITISCONSORCIO NECESARIO	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	-
APODERADO	Marlyn Velasco Vanegas C.C. No. 45.550.822 y T.P No. 166.460	No asistió
PRETENSIONES	Ineficacia de traslado	

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

Rad. [13001-31-05-002-2023-00320-00](#)

GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMÉNEZ
POR SECRETARÍA

GRABACIÓN AUDIENCIA 19-11-2024
Artículo 77 CPTSS